

BOLETIN**OFICIAL.**

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PORTE ORIGINAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

La Gaceta del Gobierno de S. M. correspondiente al miércoles 22 del actual núm. 173 contiene los Reales decretos y circulares siguientes:

REALES DECRETOS.

Vengo en resolver quede sin efecto Mi Real decreto de fecha 14 de abril último nombrando Ministro de Estado á Don Luis Lopez de la Torre Ayllon, Mi enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de Austria.

Dado en Aranjuez á veinte y uno de junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Angel Calderon de la Barca, Mi Enviado extraordinario y ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Aranjuez á veinte y uno de junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Francisco de Lersundi.

Vengo en admitir á D. Manuel Bermudez de Castro la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de Hacienda, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Aranjuez á veinte y uno de junio de

mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Luis María Pastor, Diputado á Córtes y Director general que ha sido de la Deuda pública, Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Aranjuez á veinte y uno de junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Francisco de Lersundi.

Vengo en relevar del cargo de Ministro interino de Fomento á D. Pablo Govantes, Ministro de Gracia y Justicia, quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Aranjuez á veinte y uno de junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Claudio Moyano Samaniego, Diputado á Córtes que ha sido y Rector de la Universidad central, Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Aranjuez á veinte y uno de junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros.—Francisco de Lersundi.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en conceder su jubilacion, como lo ha solicitado, á D. Juan José Clemente, Presidente de la Comision superior de liquidacion de atrasos del personal á cargo del Tesoro; quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que ha servido en su larga carrera.

Dado en Aranjuez á tres de junio de mil ocho, cientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda.—Manuel Bermudez de Castro.

Vengo en nombrar Presidente de la Comision superior de liquidacion de atrasos del personal á cargo del Tesoro á Don Buenaventura Carlos Aribau, Director general de Fábricas, de efectos estancados, casas de moneda y minas.

Dado en Aranjuez á tres de junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda.—Manuel Bermudez de Castro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Subsecretaria.—Seccion de ramos especiales.
Negociado 1.º.—Circular.*

El Sr. Ministro de la Gobernacion dirige con esta fecha al Gobernador de la provincia de Oviedo la Real orden siguiente.

«En vista de la comunicacion de V. S. fecha 4 de mayo último en que consultan qué mozos han de ser llamados al servicio de las armas cuando no los haya útiles, de los sorteados en el año, actual para cubrir el cupo que hubiere correspondido, toda vez, que si bien la ley vigente de reemplazos determina en su art. 8.º el modo de allanar esta dificultad, se encuentra el inconveniente de que en el año próximo pasado no se verificó el sorteo, y por consecuencia no hay mozos sorteados en el próximo anterior al del reemplazo de que se trata, que son los inmediatamente responsables á cubrir los cupos de sus pueblos respectivos; S. M., oido el Consejo Real en secciones de Guerra y Gobernacion, y teniendo presente el espíritu de la ley, ha tenido á bien mandarme que manifieste á V. S., como lo ejecuto de su Real orden, que á falta de mozos sorteados en el presente año deben ser llamados por su orden numérico los que en 1851 figuraron en la lista de los de 19 años, porque son los mismos que en 1852 habian de tener 20 años; y si aun no bastasen estos para completar el cupo de su pueblo, se llamará á los que en 1851 fueron sorteados figurando en la lista de los de 20 años, que representan los del segundo año inmediatamente anterior al del reemplazo; quedando sin cubrir el cupo total de un pueblo, y este exento de toda responsabilidad, si aun no fuesen suficientes para completarle los mozos de dichos alistamientos, segun se determina en el segundo párrafo del art 8.º de la ley vigente de reemplazos»

Y con objeto de que sirva de regla general en todas las provincias, S. M. ha tenido á bien mandar que se circule para los efectos correspondientes.—

Madrid 17 de junio de 1853.—El Subsecretario-

(2)

Francisco de Cárdenas. — Señor Gobernador de la provincia de.....

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad —Guadalajara 23 de junio de 1853.— Pedro Victor y Pico.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

En la redaccion del Boletin oficial, calle de San Lázaro número 26, se hallan de venta ejemplares impresos para la estension de los cuadernos de amillaramientos, resúmenes, padrones y relaciones que deben formar las Juntas periciales; arreglados en un todo á los últimos modelos circulados por la Administracion y mandados observar para la redaccion de los trabajos estadísticos encomendados á dichas Juntas.

El precio de cada pliego de los expresados ejemplares, es el de ocho maravedises.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos,
calle de S. Lázaro núm. 28.